

## ACUERDO PLENO 22 DE OCTUBRE DE 2011

### PUNTO SEXTO.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ALTERACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES ENTRE ARAHAL Y PARADAS.-

Seguidamente se da cuenta al pleno del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arahal, relativo al desistimiento del procedimiento de alteración de términos municipales entre Arahal y Paradas, que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Comunicado al Ayuntamiento de Arahal el requerimiento de 5 de julio de 2011, realizado por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Administración Local, en relación al expediente para la alteración de los términos municipales de Arahal y Paradas.

Teniendo en consideración que el citado requerimiento insta a la mejora de la solicitud o desistimiento de la petición, ante la imposibilidad de incluir una compensación económica a favor del Ayuntamiento de Paradas como acuerdo del expediente.

Considerando la conveniencia de desistirse este Ayuntamiento del citado procedimiento, y adherirse al iniciado mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arahal en la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de 2011, toda vez que la compensación económica se estima totalmente irrenunciable para proceder a la alteración propuesta.

El Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, acuerda:

Primero.- Desistir del procedimiento de alteración de términos municipales remitido a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Incoar expediente de modificación de los términos municipales de Arahal y Paradas, conforme a las siguientes estipulaciones:

- a) Los únicos municipios afectados son Arahal y Paradas.
- b) Establecer una compensación económica a cargo del

Municipio de Arahál, una vez originada la necesidad de la alteración de términos municipales, siendo su cuantía igual a la que el Ayuntamiento de Paradas percibiría, si no se produjese la modificación, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto al terreno que se delimitará en el expediente.

Dicha compensación se devengará el día 1 de enero de cada año natural, haciéndose efectivo el pago por el Ayuntamiento de Arahál al de Paradas dentro del primer trimestre natural de cada ejercicio.

Se acuerda que de no hacerse efectivo el pago en dicho período, la cantidad anual o parcial que no haya sido hecha efectiva, devengará a partir del día siguiente de la finalización del plazo, el interés legal de demora establecido en la o las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, sin necesidad de intimación previa por parte del Ayuntamiento de Paradas.

Se reconoce expresamente la facultad del Municipio de Paradas para solicitar, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia, a la Administración de la Junta de Andalucía, la retención de su importe y el de los intereses que pudieran devengarse en las transferencias y subvenciones que correspondan al Municipio de Arahál.

Tercero.- Tramitar el procedimiento de alteración de términos municipales conforme a la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Cuarto.- Notificar el acuerdo en el plazo máximo de 10 días desde su adopción este acuerdo, al Ayuntamiento de Arahál y a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Quinto.- Facultar al Señor Alcalde y al Señor Secretario de este Ayuntamiento para la firma y formalización de cuanta documentación sea necesaria para continuar con la tramitación del procedimiento.

Sexto.- Instar la constitución de la Comisión Mixta integrada por 5 Concejales de cada uno de los Ayuntamientos, pertenecientes a cada uno de los grupos políticos que tienen representación democrática en los mismos, con la asistencia de los Secretarios de ambos Ayuntamientos, así como los técnicos en materia de Urbanismo necesarios, que quedarán determinados en el momento de la constitución de la misma.